

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta núm. 53 de 22 Febrero.»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en La Guaira, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Pérez Molina, de cuarenta y ocho años, natural de Barcelona, soltero é indigente.

Madrid 12 Febrero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Máximo Fernández Pérez, de cincuenta años.

Madrid 12 Febrero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 470.

Circular.

La «Gaceta de Madrid» de ayer 22 del actual, publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

«Visto el Real decreto de 19 de Diciembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder á los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás individuos que, como auxiliares, in-

ductores ó encubridores, estén complicados en dichas responsabilidades; y en virtud del artículo 8.º del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento de dicha soberana disposición, en la parte que á este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos residentes de España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas para su curso precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.ª Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las Posesiones españolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.ª Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.ª A los efectos del art. 3.º del mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados los que resulten comprendidos enalgún alistamiento con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.ª Los mozos á que se refiere la regla anterior, y que no deben, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos á sorteo supletorio una vez indultados por este Ministerio, en la época que la correspondiente Comisión mixta determine, y que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá de ser posterior al último domingo del mes de Junio del corriente año.

6.ª En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio consular, y el Ayuntamiento, distrito ó sección en que se llevó ó se debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para legalizar su situación.

7.ª Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán á los Ayuntamientos, Consulados ó Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que á su vez den conocimiento á los interesados.

8.ª Los indultados, según los casos, habrán de servir en el Ejército, reducir el tiempo de permanencia en filas ó redimirse á metálico, sin otra excepción que la marcada en el art. 3.º del Real decreto de que se trata.

Para cumplir las susodichas obligaciones deberán presentarse los interesados, en el improrrogable plazo de un mes, los que residan en la península, Baleares, Canarias ó posesiones españolas de Africa, y de tres meses residiendo en territorio extranjero.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la notificación del indulto, entendiéndose que al no hacerse las aludidas presentaciones dentro de ellos, quedará sin efecto la gracia otorgada.

9.ª Los individuos que una vez indultados opten por la redención á metálico, habrán de efectuarla en el término de dos meses, á contar desde el día que se les notifique el indulto.

10. Los plazos que fija el art. 5.º del Real decreto, se entenderá que son, asimismo, improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la terminación de los mismos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por cualquier causa, y dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos aquéllos, así como también las de los que no conste de una manera expresa que se acogieron, presentándolas fuera del territorio nacional, dentro de los seis meses marcados por el indicado art. 5.º

11.ª Las Comisiones mixtas se entenderán directamente con los Consules de España en el extranjero para todas las incidencias á que dé lugar la aplicación del indulto.

12.ª Las referidas Comisiones mixtas cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con su habitual diligencia, celo y cuidado, dirigiéndose á este Ministerio en consulta de las dudas y dificultades que encuentren al realizar el importante servicio que la presente circular les recomienda.

13.ª Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los

Boletines Oficiales, y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Consules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.

—Sanchez Guerra.—Señor.....»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y ruego á los Sres. Alcaldes, den por cuantos medios estén á su alcance, toda la publicidad posible á la anterior Real orden.

Murcia 23 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Vareia Millán.

Número 454.

ACTURAS DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.976.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Colunga*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Campana, diputación de Escombreras, lindando N. «Lucía y Teresa» y «Descuido»; E. «Adelaida é Irene», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al O. de la mina «Adelaida é Irene», número 17.558; y desde él se medirán al N. magnético 48 metros ó los que resulten hasta instestar con la mina «Descuido» y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª E. 600, y 6.ª á punto de partida N. 252 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 Febrero de 1914.—José María Rubio.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia

Escalafón definitivo de aumento gradual de sueldo de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia para el bienio de 1910-1911, que se publica en el Boletín Oficial para satisfacción de los interesados y efectos legales.

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			Méritos y otras circunstancias.
					Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CLASE								
1	1		D. Manuel Ponce de León.	Murcia.	53	6	11	
2		2	Jaime Monzó Surián.	Id.	27	7	2	Figuraban en otra provincia, casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
3	3		José Antonio Jiménez Bás.	Cartagena.	50	9	8	
4		4	Romualdo Pantoja.	Mula.	40	10	5	Figuró en otro escalafón, caso 2.º
5	5		Eliás Martínez Rico.	Cehegín.	43	5	15	
6		6	Agustín Perea Sánchez.	Murcia.	39	»	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
7	7		José Ramón Nef.	Aguilas.	41	9	22	
8		8	Ángel Martín Muñoz.	Murcia.	26	3	18	De otra provincia.
SEGUNDA CLASE								
9	1		D. Francisco Sequí Armero.	Albujón.	45	10	16	
10		2	Félix Martí Alpera.	Cartagena.	17	4	28	Comprendido en los casos 1.º, 2.º y 6.º
11	3		Alfonso López Marín.	Caravaca.	39	11	29	
12		4	Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	20	5	16	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
13	5		Antonio Molina.	Blanca.	39	9	11	
14		6	Clemente Cuesta Santos.	La Unión.	19	5	»	De otra provincia.
15	7		Adolfo Pérez.	Jumilla.	38	10	9	
16		8	Alberto Blanco.	Lorca.	27	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 6.º
17	9		Pío García Candela.	Sucina.	37	9	6	
18		10	Luis Tomás Ortega.	Caravaca.	35	5	5	Comprendido en los casos 2.º y 6.º
19	11		Vicente Antón Montero.	Pacheco.	37	3	12	
20		12	Amós Bravo.	Alcantarilla.	29	9	4	De otra provincia.
TERCERA CLASE								
21	1		D. Domingo Martínez.	Yéchar.	44	2	21	
22		2	José Martínez Martí.	Jumilla.	22	2	23	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
23	3		Francisco Martínez Tovar.	Id.	40	5	16	
24		4	Juan Antonio Soriano.	Totana.	20	6	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
25	5		Miguel López.	Lorca.	40	4	12	
26		6	José Martínez Tomás.	Murcia.	20	5	16	Comprendido en los casos 1.º y 2.º
27	7		Francisco Navarro.	La Paca.	40	1	24	
28		8	Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	30	6	13	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º
29	9		Antonio José González.	Lorca.	38	»	6	
30		10	Nicolás Luque Ferrer.	Id.	23	7	8	De otra provincia; casos 2.º y 3.º
31	11		Esteban Sequí.	Algar.	36	10	26	
32		12	Esteban Muñoz.	Moratalla.	20	6	»	Casos 2.º y 3.º
33	13		Francisco Carrión.	Abarán.	34	1	22	
34		14	Luis Marco Ramírez.	Puerto Mazarrón.	17	»	»	Casos 2.º y 3.º
35	15		Antonio Alcolea Banegas.	Archena.	33	»	12	
36		16	Francisco Morote Yarza.	Murcia.	19	8	10	Casos 2.º y 3.º
37	17		Manuel Pérez Guillén.	La Raya.	32	9	18	
38		18	Juan Galindo.	Ribera de Molina.	32	4	14	Casos 2.º y 3.º
39	19		José Martínez Lorca.	Aljucer.	31	10	26	
40		20	Manuel Abenza.	Calasparra.	34	2	13	De otra provincia.
41	21		Joaquín Molner.	Lorca.	30	1	24	
42		22	Alejandro del Castillo.	Cocón (Aguilas).	25	5	10	Casos 2.º y 3.º
43	23		Justo Marín Calderón.	Blanca.	29	7	8	
44		24	Dámaso Hernández.	Fuente-álamo.	35	6	28	Casos 2.º, 3.º y 5.º
45	25		José Castaño Gil.	La Nora.	29	4	29	
46		26	José Rubio.	Roche.	22	1	11	Casos 2.º y 3.º
47	27		Francisco Lloret.	Abanilla.	28	9	22	
48		28	Jerónimo Javaloy.	España Flotas.	19	2	22	Casos 2.º y 3.º
49	29		Francisco Ros García.	Albatalia.	28	2	23	
50		30	Antonio Franco.	Zaraiche.	23	»	»	Casos 2.º y 3.º
51	31		Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta.	26	10	3	
52		32	Fabián Galindo.	Alquerías.	21	7	22	Casos 2.º y 3.º
53	33		Ricardo Plácido.	Nonduermas.	22	1	28	
54		34	Pelagio Ferrer Rigo.	Guadalupe.	20	2	13	Casos 1.º y 2.º
55	35		Luis Villasclaras.	Alumbres.	21	10	12	
56		36	Basilio Fernández Matute.	Puente Tocino.	23	4	12	De otra provincia, caso 2.º
57	37		Isidro Garrido.	Pliego.	21	2	25	
58		38	Joaquín Pascual.	Sau Javier.	30	7	5	Caso 1.º
59	39		Francisco Moreno de la Rosa.	Aljezares.	21	»	28	
60		40	Antonio Monzón.	Beniel.	14	11	21	Casos 3.º y 5.º

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			Méritos y otras circunstancias.
					Años.	Meses.	Días.	
CUARTA CLASE								
61	1		D. Angel Sánchez Gutiérrez.	Cehegin.	33	9	13	
62	2		Manuel Gironés.	Escobar.	33	9	»	
63	3		Bonifacio Torregrosa.	Fuente-Librilla.	33	»	13	
64	4		Pedro Herrera Salmerón.	Churra.	33	»	4	
65	5		Manuel López.	Pian.	32	8	17	
66	6		Marcos Meroño.	Balsicas.	31	10	9	
67	7		Bartolomé Paños.	Roda.	31	7	»	
68	8		José Peche Peñafiel.	Lentiscar.	31	4	12	
69	9		Fernando Gómez Blasco.	Cieza.	31	3	23	
70	10		Salustiano Capilla.	Librilla.	31	1	3	
71	11		Salvador López Romero.	Corvera.	30	10	26	
72	12		Juan Farao Palazón.	Perin.	29	11	27	
73	13		Evaristo de Villa Serrano.	Saladillo.	29	7	15	
74	14		Matias Palomares.	Almagro.	29	6	22	
75	15		Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.	28	10	»	
76	16		Alberto García Muñoz.	Lorca.	28	9	9	
77	17		Francisco Jiménez Echániz.	Mazarrón.	28	»	25	
78	18		Alberto de San Nicolás.	Alumbres.	27	»	19	
79	19		Silverio Gallego.	Beal.	26	6	25	
80	20		Pedro Sánchez Sánchez.	Gea y Truyols.	26	5	16	
81	21		Luciano Ruiz Huertas.	Calasparra.	25	8	»	
82	22		Manuel Martínez Ortega.	Garres.	25	5	22	
83	23		Juan Manuel Pastor.	Pozo Estrecho.	25	»	5	
84	24		Rogelio Rubio.	Campillo.	24	4	2	
85	25		José Balboa.	Campo-López.	24	»	8	
86	26		Antonio Roca.	Lorqui.	23	11	16	
87	27		Juan Antonio Olmo.	Dolores.	23	6	14	
88	28		Romualdo Calvo.	Ojós.	23	5	20	
89	29		Ginés Asensio Uribe.	Lorca.	23	5	12	
90	30		Juan Pedro Ortega.	Mula.	23	3	22	
91	31		José Antonio Ballester.	Pozo-Aledo.	23	»	9	
92	32		Mariano López Requena.	Esparragal.	23	»	1	
93	33		Juan Sánchez Ramos.	Alhama.	22	11	1	
94	34		Luis Navarro.	Totana.	22	10	27	
95	35		Luis Avelino Martínez.	Id.	22	10	27	
96	36		Victoriano Soría Pérez.	Singla.	22	9	25	
97	37		Francisco Noguera.	Beniján.	21	11	25	
98	38		Ramón Montañola.	Bullas.	21	10	15	
99	39		Joaquín Fuster.	Moratalla.	21	9	1	
100	40		Antonio Espi.	Murcia.	21	6	»	
101	41		Agustín Navarro.	Cope.	21	5	16	
102	42		Manuel Pascual Sánchez.	Pinatar.	20	8	20	
103	43		Enrique Las Heras.	Cartagena.	20	6	7	
104	44		Pedro Jiménez.	Puebla de Soto.	20	6	»	
105	45		Juan Cruz Díaz.	Campos.	20	5	3	
106	46		Antonio Chacón.	La Palma.	19	7	29	
107	47		Antonio Almunia.	Sangonera.	19	5	26	
108	48		Bibiano Perona.	La Unión.	19	3	23	
109	49		Antonio Navarro.	Coy.	19	1	10	
110	50		Juan José Sánchez.	Sán Félix.	19	»	15	
111	51		José María Martínez C.	Monteagudo.	18	5	20	
112	52		Fernando Millán.	Espinardo.	18	5	15	
113	53		Francisco Barrol.	Calasparra.	18	4	13	
114	54		Cristóbal Abellán.	Ceuti.	18	»	»	
115	55		José Velasco López.	Paretón.	17	2	1	
116	56		Ginés de Lara Fernández.	Magdalena.	17	»	6	
117	57		Francisco Martínez García.	Villanueva.	16	8	27	
118	58		Juan José Ripoll.	Ulea.	16	6	5	
119	59		Francisco de la Torre.	Cieza.	15	10	22	
120	60		José García García.	Archena.	15	5	19	
121	61		Ricardó López Litrán.	Archivel.	14	11	8	
122	62		Antonio Felices López.	Lorca.	14	4	7	
123	63		Francisco María Galea.	Alberca.	12	5	26	
124	64		Ramón Rodríguez.	Mazarrón.	12	4	»	
125	65		José Montesinos Pagán.	Puebla.	11	10	23	
126	66		José Fábregas Trilles.	Escombreras.	10	9	22	
127	67		Juan Ruiz Navarro.	Roldán.	9	7	5	
128	68		José Antonio Marin Seguí.	Cañadas de San Pedro.	9	7	4	
129	69		Francisco López Vivo.	Javali.	9	3	26	
130	70		Juan Balsalobre Aroca.	Rincón de Seca.	9	1	5	
131	71		Juan Capel Hellín.	Esparragal.	8	11	18	
132	72		José Hernández Sevilla.	Campos (Aguilas).	8	7	20	
133	73		Enrique Fernández Valiente.	Purias.	8	2	1	
134	74		Eduardo Martínez Gracia.	Palmar.	7	8	28	
135	75		Federico Ortega Valero.	Murgia.	7	7	8	
136	76		José García Sánchez.	Sangonera.	7	6	19	
137	77		José Navarro Espinosa.	Cotillas.	7	4	12	
138	78		Esteban Gómez Ros.	Zarcilla de Ramos.	7	3	25	
139	79		Heliodoro Jerez García.	Torreagüera.	6	9	28	
140	80		Isidro Martínez.	Casas-Nuevas.	6	9	21	
141	81		Francisco Moreneta Chacón.	Berro.	6	8	10	
142	82		Pablo Gruas Soñano.	Jumilla.	6	7	»	
143	83		Julio Egea López.	Valladolises.	5	10	29	
144	84		Constantino Ramón.	Cuevas de Reylo.	5	8	12	
145	85		Manuel Jiménez.	Llano de Brujas.	5	1	26	
146	86		Juan Manresa Hernández.	Barqueros.	4	10	29	
147	87		Andrés Mezquida.	Balsapintada.	4	10	3	
148	88		Ramón Ruiz Sevillano.	Garapacha.	4	9	13	
149	89		Onofre La Rosa Pérez.	Cañadas.	4	7	17	
150	90		Salvador Vicente Peral.	Lobosillo.	4	7	14	
151	91		Mariano García Martínez.	Esparragal (Murcia).	4	5	»	

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			Méritos y otras circunstancias.
					Años.	Meses.	Días.	
152	92		Enrique Puyo.	Costera.	4	2	3	
153	93		Miguel Ferrándiz.	Palas.	4	»	24	
154	94		José Gómiz Pastor.	Santa Rosalia.	4	»	21	
155	95		Adrián Agost.	Copa.	4	»	8	
156	96		Antonio Ugena Benito.	Avilese.	3	9	5	
157	97		Francisco García Sánchez.	Pinilla.	3	8	9	
158	98		Emilio Bastida Romero.	Valladolises.	3	7	27	
159	99		Juan Meroño.	Santa Gertrudis.	3	6	27	
160	100		Juan Falcó Amorós.	Hoya-Morena.	3	5	21	
161	101		Jesús Díaz Sánchez.	Gañuelas.	3	5	11	
162	102		José Aldeguer.	Gimenado.	3	4	21	
163	103		José María Molina.	Camachos.	3	2	18	
164	104		Fernando Adolfo Guijarro.	Alguazas.	1	»	12	
165	105		Francisco Javier Paulino Torres.	Murcia.	»	9	2	
166	106		Enrique Rubio.	Albudeite.	»	9	»	

Murcia 11 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 445.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que el día 27 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pesetas.

24 encendedores mecánicos de latón niquelado á 0'10 pesetas uno.. . . . 2'40

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Queda igualmente obligado á satisfacer el impuesto sobre dichos aparatos á razón de 2 pesetas por cada uno.

Cartagena 19 de Febrero de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo Roldán.

Número 446.

Requisitoria.

Hernández García José, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Dragones de Santiago 9.º de Caballería, Don Pedro Gutiérrez Pons.

Barcelona doce de Febrero de mil novecientos catorce.—Pedro Gutiérrez Pons.

Quinta sección

Número 458.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar

cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan:

Mes de Febrero.

Zona 2.ª

De 7 mañana á 2 tarde.

La Unión, del 14 al 18. Fuente-álamo, del 24 al 28.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los últimos días del mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 14 de Febrero de 1914.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesoro de Hacienda, Vidal

Sexta sección.

Número 360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos los ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1914.

pesetas

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.. . . .	3.143'50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.. . . .	1.025 »
Idem 3.º—Policía urbana y rural.. . . .	2.500 »
Idem 4.º—Instrucción pública.. . . .	500 »
Idem 5.º—Beneficencia.. . . .	1.666'66
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.. . . .	400 »
Idem 8.º—Montes.. . . .	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.. . . .	15.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.. . . .	1.000 »
Idem 11.—Imprevistos.. . . .	416 »
Idem 12.—Resultas.. . . .	5.000 »
TOTAL.. . . .	31.151'16

Mazarrón 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente, J. Esparza.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Edicto.

Don José Yelo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Antonio Amorós Egea. José Martínez Martínez. Tomás Gómez Carrasco.

Segunda sección.

D. José Gómez Gómez (Sanmiguel). Fermín Gómez Martínez.

Tercera sección.

D. Pascual Gómez Gómez (Pelona). Anacleto Gómez Gómez. Julio Molina Gómez. Antonio Gómez Gómez (Cosme). Joaquín Gómez Martínez.

Cuarta sección.

D. Antonio Gómez Gómez (Omingo). Pascual Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal vigente.

Abarán 14 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente, José Yelo.

Octava sección

Número 432.

JUZGADO MUNICIPAL

DE YECLA

Don Juan Palao Ibañez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del pre-

sente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Yecla doce de Febrero de mil novecientos catorce.—Juan Palao,

El Secretario interino, Enrique Muñoz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 7 Fbro. 1914.

Pesetas.

Saldo anterior.. . . . 15.519.302'72

Imposiciones durante la semana.. . . . 431.761'12

Suma.. . . . 15.951.063'84

Reintegros.. . . . 415.932'18

Saldo.. . . . 15.535.131'66

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.